

**INFORMACION SOLICITADA POR LA COFEMER
A TRAVÉS DEL OFICIO COFEME/17/4198**

En referencia al oficio de número COFEME/17/4198, recibido el 17 de julio de 2017, mediante el cual se solicita que esta dependencia brinde la respuesta correspondiente a los comentarios vertidos al anteproyecto “*Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros*”, realizados por los particulares interesados, con la finalidad de que se realicen las modificaciones que correspondan al ante proyecto y al formulario MIR o bien, manifieste por escrito las razones por las cuales no lo hace.

Al respecto, esta dependencia rinde las respuestas oportunas a los comentarios realizados de la siguiente manera:

<i>Observaciones de particulares a los Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros.</i>			
Fundamento	Nombre del Particular/ fecha	Observación	Atención de la SENER a través de la Dirección General de Energías Limpias
Tabla de etanol	USDA, 27 de septiembre de 2017	Solicita se adopte la ASTM D4806, Especificación Estándar para combustible etanol desnaturalizado para mezclar con gasolinas para uso como combustible de motores automotrices de encendido con chispa.	Comentarios: PROCEDENTES Se atienden los comentarios de los particulares mencionados en la segunda columna de este recuadro (USDA, KMOORE CONSULTING, FLING HILLS, Asociación Mexicana para la Movilidad Sustentable) de manera conjunta, en virtud de tener el mismo Génesis.
Tabla de etanol	KMOORE CONSULTING, 16 de agosto de 2017	Solicita la adopción de la ASTM D4806.	Derivado de la apertura del mercado de gasolinas y la importación de combustibles, es importante sentar bases para un piso parejo en la calidad del biocombustible por lo que es importante la
Tabla de etanol	FLINT HILLS resources, 10 de octubre de 2017.	- Solicita la adopción de la ASTM D4806. - La eliminación del Método de Prueba de Conductividad Eléctrica ASTM D1125. - Eliminación de la presencia de Fósforo. - Nota en la tabla de especificaciones de etanol para asegurar que se utilice la versión más actualizada del	

		Método de Prueba Estándar ASTM.	homologación de los estándares internacionales con los nacionales, es por eso que se atienden los comentarios realizados con la tabla 1.b dentro del anteproyecto de los Lineamientos de calidad de biocombustibles puros (LCBP) y con el punto 8 de los LCBP.
Tabla de etanol	Asociación Mexicana para la Movilidad Sustentable, 13 de abril de 2018.	- Solicita se adopte la ASTM D4806, Especificación Estándar para combustible etanol desnaturalizado para mezclar con gasolinas para uso como combustible de motores automotrices de encendido con chispa. - Inclusión de dos tablas con las dos especificaciones de etanol, uno desnaturalizado y otro sin desnaturalizar. - Señalar en el documento que el bicomcombustible es para mezclar y por ende no es apto para su venta al menudeo.	Respecto del comentario sobre el señalamiento de la mezcla del biocombustible y que no es apto para la venta al menudeo, este se tilda de procedente y se atendió dentro del cuerpo del anteproyecto de mérito.
Tabla de Biodiesel	FLINT HILLS resources, 10 de octubre de 2017.	Eliminación de los siguientes parámetros: 1.- Limite estacional de "Invierno" del test de filtración. 2.- Eliminar los métodos de contenido de ésteres, contaminación total, ésteres alcohólicos poliinsaturados y ésteres alcohólicos de ácido linoleico. Incrementar el límite de cenizas sulfatadas a 0.020%. Adopción de la norma internacional para biodiesel ASTM D6751.	Comentarios: PROCEDENTES Se atienden los comentarios de los particulares mencionados en la segunda columna de este recuadro(USDA, KMOORE CONSULTING, FLING HILLS, Asociación Mexicana para la Movilidad Sustentable) de manera conjunta, en virtud de tener el mismo Génesis. Derivado de la apertura del mercado de gasolinas y la importación de combustibles, es importante sentar bases para un piso parejo en la calidad del biocombustible por lo que es importante la homologación de los estándares internacionales con los nacionales. Los comentarios se atendieron
Tabla de biodiesel	USDA, 13 de octubre de 2017.	Adopción de la norma internacional para biodiesel ASTM D6751. Eliminar los parámetros siguientes: 1.- Prueba de yodo. 2.- Alcohólicos de ácido linoleico. 3.- Ésteres alcohólicos poliinsaturados.	

		La adopción de la ASTM D6751 se contemplan los parámetros de contenido de éster, densidad, total de contaminación, el límite de monoglicéridos, el límite de carbono.	con la actualización de la tabla 2 que contiene las especificaciones para biodiesel.
Tabla de biodiesel	KMOORE CONSULTING, 06 de octubre de 2017.	a) Adopción de la norma internacional para biodiesel ASTM D6751. b) Adopción de la definición de biodiesel como un combustible compuesto por ésteres mono-alquílicos de ácidos grasos de cadena larga derivados de aceites vegetales o de grasas animales designado como B100. c) Eliminar los parámetros siguientes: 1.- Prueba de yodo. 2.- Alcohólicos de ácido linoleico. 3.-Ésteres alcohólicos poliinsaturados. d) La adopción de la ASTM D6751 se contemplan los parámetros de contenido de éster, densidad, total de contaminación, el límite de monoglicéridos, el límite de carbono. e) Modificar el límite de estabilidad de oxidación a un máximo de 3 horas.	Respecto de la prueba de yodo, ésta solo se contempla en el apartado de la tabla A1.2 del anexo 2 del ante proyecto en comento, pues sirve como trazabilidad del bioenergético. Para el caso del comentario realizado por KMOORE CONSULTING, inciso b), en el cual solicita la adopción de la definición de biodiesel, se informa que dicha observación se califica como no procedente, toda vez que el grupo de trabajo que se consolidó acordó la definición que se encuentra en el anteproyecto de mérito, por ser acorde a la normatividad que atañe a los bioenergéticos.
Tabla de biodiesel	Asociación Mexicana para la Movilidad Sustentable, 13 de abril de 2018.	Adopción de la norma internacional para biodiesel ASTM D6751	
Tabla de bioturbosina	Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA),	a) Se sugiere que la SENER realice consulta técnica ante los representantes	Respecto de las observaciones realizadas

	18 de abril de 2018.	de la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA por sus siglas en inglés), a efecto de contar con una opinión internacional. b) Modificar el nombre de bioturbosina por “Hidrocarburo sintético para aviación” c) Sustitución de la definición de bioturbosina, por Hidrocarburo sintético para aviación, Hidrocarburos derivados de fuentes alternativas como el carbón, el gas natural, la biomasa y las grasas y aceites hidrogenados mediante procesos como la gasificación, la síntesis de Fischer-Tropsch y el hidropocesamiento, de aspecto claro y transparente y que cumple con las especificaciones de las Tablas 3 y 3-1. d) Adecuación de texto: “La determinación de las especificaciones previstas en las Tablas 3 y 3-1 de estos lineamientos es obligatoria para los productores e importadores y en general a toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realicen cualquier actividad relacionada con la producción o importación de Hidrocarburo sintético	por ASA, se informa lo siguiente: La observación contenida en el inciso a), se tilda de no procedente, en virtud de que el solicitante liga los comentarios internacionales realizados a la norma NOM-016-CRE-2016 a los lineamientos, si bien es cierto ambos documentos regulan la calidad de combustibles, también lo es que al provenir de origen diferente se deben regular por cuerdas separadas, amén de las atribuciones conferidas en la Ley a las dependencias reguladoras para este efecto. En el caso del inciso b), resulta no procedente la modificación del nombre solicitado, pues si bien no existe en la legislación aplicable a biocombustibles, una definición expresa para bioturbosina, el término ha sido utilizado genéricamente en numerosos documentos oficiales, incluyendo la convocatoria y la propuesta de lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y característica para el etanol anhidro (bioetanol), biodiesel o bioturbosina puros. Así como numerosos proyectos como: Los Centros de Mexicanos de Innovación en Bioenergía CEMIE-BIO, el cual incluye un clúster de
--	-----------------------------	--	---

		para aviación en territorio nacional.” e) Sustitución de la tabla 3 Especificaciones de calidad y características de los Hidrocarburo sintético para aviación. f) Inclusión de una tabla con requisitos detallados para cada hidrocarburo sintético para aviación puro como tabla 3-1. g) Nota a pie de tabla 3 es innecesaria. h) Sugerencia de corrección en texto, Dice: “Para la toma de muestras se debe utilizar la última edición vigente de cualquiera de las normas siguientes”: Debe decir: “Para la realización de las pruebas se debe utilizar la última edición vigente de cualquiera de las normas siguientes” i) Lista de normas para la tabla 3-1 y medición de FAME. j) Sugerencia de corrección en el texto del Anexo 2 en la sección de pruebas de control. Dice: <i>“Para el caso específico de la bioturbosina que provenga de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, o entre empresas productivas subsidiarias o filiales de Petróleos Mexicanos, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A.1.3...”</i> Debe decir: <i>“Para el caso específico de la bioturbosina que provenga de</i>	bioturbosina donde participan entre otras entidades como CIATEJ, IMP, ASA, CIAD, CIBNOR, CIDETEQ, IPICYT, The Boeing Company, Aeroméxico, Masdar Institute, JBEI, Pemex. Todas ellas forman parte del Clúster de Bioturbosina y en ningún momento han manifestado que el nombre de Bioturbosina es incorrecto o impreciso. Respecto del inciso c), no es procedente la modificación de la definición de bioturbosina, pues no es acorde con la legislación de bioenergéticos, así como las razones mencionadas en el párrafo que antecede. Del inciso d) se desprende que la adecuación del texto ya se encuentra en el numeral 6.5 del anteproyecto de mérito, por lo tanto, es procedente la observación realizada por el peticionario. El comentario del inciso e), es procedente la observación del peticionario, y ya se encuentra subsanado en la tabla de especificaciones para la bioturbosina. Para el inciso f), sobre la inclusión de la tabla 3-1, esta observación realizada por el peticionario resulta improcedente, en virtud de que la calidad debe
--	--	--	---

		<i>sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, o entre empresas productivas del Estado Mexicano, subsidiarias o filiales de Petróleos Mexicanos, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A.1.3...”</i>	conservarse independientemente del proceso llevado. Respecto del inciso g), de la eliminación de la nota a pie de tabla, se considera no procedente, toda vez que es importante dar la mayor certidumbre a los regulares. En el inciso h), sugerencia de texto es procedente, está ya se encuentra subsanada en el numeral 8 de los LCPB. En el inciso i) que plantea la lista de normas resulta improcedente en virtud de no ser aceptada la tabla 3-1. El inciso j), referente a la sugerencia de adecuación de texto, dicha observación resulta procedente y ya se encuentra subsanada en el numeral correspondiente.
--	--	--	---

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 12 fracciones II, III y IX de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 1, 2, 3, 14, segundo párrafo y 25 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 1, 2 apartado C, fracción II y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 2014.